

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS BILATERALES DE LA REFJ/EJTN EN 2021

El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Justicia dedicado a la organización de cursos selectivos y a la formación de los miembros de la Carrera Fiscal, de los cuerpos de la Administración de Justicia y del Cuerpo de abogados del Estado, así como a la formación especializada en la función de Policía Judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se regula por su Estatuto (RD 312/2019, de 26 de abril).

El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) tiene entre sus funciones la colaboración y cooperación en la impartición de formación y perfeccionamiento a alumnos y profesionales procedentes de otras instituciones de análoga naturaleza del ámbito internacional, así como a profesionales del Derecho.

La Red Europea de Formación Judicial (REFJ) o European Judicial Training Network (EJTN), con sede en Bruselas, aglutina a todas las redes de formación de jueces y fiscales de la Unión Europea. Por parte de España son miembros la Escuela Judicial (Consejo General del Poder Judicial) y el CEJ (Ministerio de Justicia).

La Red Europea de Formación Judicial está lanzando una convocatoria de manifestaciones de interés para la organización de intercambios bilaterales entre tribunales o fiscalías de los Estados miembros de la UE (EU MS, por sus siglas en inglés) en el ámbito del Programa de Intercambio para Autoridades Judiciales de 2021.

El principal objetivo del Programa de Intercambio de la REFJ/EJTN es desarrollar una confianza mutua entre las autoridades judiciales y la sensación de pertenecer a un espacio judicial europeo común, a fin de promover el reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales mediante un mejor conocimiento recíproco y el trabajo conjunto.

En un intercambio entre dos tribunales o fiscalías de dos EU MS diferentes, un tribunal o una fiscalía de un EU MS enviará jueces o fiscales al tribunal o la fiscalía correspondientes del otro EU MS, que actuarán como institución anfitriona.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos, aprobado por Real Decreto 312/2019, de 26 de abril (BOE de 11 de mayo).

RESUELVO*Primero. Objeto*

Convocar un proceso de selección de proyectos para participar en el programa de intercambios bilaterales de la REFJ/EJTN.

Con el apoyo de la Unión Europea

Segundo. Destinatarios.

Miembros de la Carrera Fiscal así como del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia que estén en la situación administrativa de servicio activo y acrediten un nivel medio-alto del idioma en que se realice el intercambio.

Tercero. Condiciones de los proyectos.

Los proyectos objeto del programa de intercambio bilateral deberán cumplir con las siguientes características:

- Duración: cinco días hábiles. (Posibilidad de reducción a tres días hábiles completos previa petición).
- Fechas: celebrarse en 2021 y finalizar el 31 de diciembre de 2021, como máximo.
- Tamaño de los grupos: las delegaciones estarán compuestas por 5 participantes.
- Composición de los grupos: estarán integrados miembros de la carrera fiscal; es posible la participación en el grupo de letrados de la administración de justicia, pero, en cualquier caso, la mayoría de los componentes del grupo deberán ser fiscales.
- Lengua: la lengua de trabajo será determinada por las fiscalías implicados en el intercambio. La REFJ/EJTN no cubrirá los costes de interpretación.

Aunque la reciprocidad en los intercambios bilaterales es deseable, no es obligatoria ni automática. Por tanto, la presentación de un proyecto de intercambio de una delegación española a una fiscalía extranjera, no implicará en ningún caso que la delegación de acogida realice a su vez la visita de vuelta a la fiscalía española. Para ello, la institución de acogida deberá presentar su propio proyecto a la institución de formación correspondiente de su país.

Los proyectos de intercambios bilaterales con visitas recíprocas deben incluir una declaración formal de ambas partes implicadas en el sentido de que se han adoptado todas las medidas para garantizar su respectiva participación en calidad tanto de visitantes como de anfitriones.

Para la implementación de un intercambio bilateral se ha de establecer un contacto previo fiable con la institución anfitriona, materializado a través de la firma de un acuerdo de acogida o hosting agreement (Anexo 2).

Tras el desarrollo del intercambio, las fiscalías participantes deben presentar a la REFJ/EJTN (exchangeprogramme@ejtn.eu) con copia al CEJ (internacional@cej-mjusticia.es), un informe/evaluación sobre la actividad que recoja las impresiones del grupo visitante y de la institución anfitriona. Los resultados de la evaluación deben determinar el impacto de la actividad en la institución anfitriona.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

Los equipos que aspiren a participar en esta acción deben remitir al Centro de Estudios Jurídicos **una propuesta de proyecto** integrada por los siguientes documentos:

Con el apoyo de la Unión Europea

1. Formulario de solicitud (Anexo 1, application form)
2. Acuerdo de acogida (Anexo 2, hosting agreement)
3. Declaración sobre protección de datos (Anexo 3, privacy disclaimer)

Todo ello deberá cumplimentarse y remitirse al correo del CEJ: internacional@cej-mjusticia.es indicando en el asunto "EJTN – INTERCAMBIOS BILATERALES".

El plazo para presentación de solicitudes se iniciará el día en que se publique esta resolución y **terminará a las 14:00 horas (hora peninsular) del día 8 de marzo de 2021.**

Quinto. Criterios de preselección.

Se valorará objetivamente la idoneidad de los proyectos presentados (objetivos y contenidos claros) así como la viabilidad de la propuesta. Asimismo, se tendrá en cuenta no haber participado en este tipo de intercambios en los últimos tres años, de acuerdo con las normas establecidas por la REFJ/EJTN.

Sexto. Adjudicación de plazas.

El CEJ hará una preselección de acuerdo con los criterios expresados en el apartado *Quinto*, cuyo resultado enviará a la Red Europea de Formación Judicial (REFJ/EJTN), que será quien realice la asignación definitiva de las plazas.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

La comunicación de los proyectos seleccionados por la REFJ/EJTN se realizará vía correo electrónico.

Octavo. Renuncias y asignación de plazas por suplencia.

Las personas seleccionadas que finalmente no pudiesen asistir a las actividades formativas deberán comunicar al Centro de Estudios Jurídicos mediante correo electrónico enviado con suficiente antelación a la dirección de correo institucional del Área de Internacional (internacional@cej-mjusticia.es), y en todo caso en un plazo no inferior a 30 días, tanto la imposibilidad de su asistencia como las causas de su renuncia. Se advierte que la no comunicación de este extremo se tendrá en cuenta como penalización para la selección de asistentes a actividades que posteriormente se convoquen. Con el fin de ocupar las plazas que pudieran resultar de las renuncias, los solicitantes no seleccionados se incluirán en una lista de suplentes ordenada siguiendo los criterios de selección descritos en el apartado Quinto de esta resolución.

El Centro de Estudios Jurídicos comunicará por correo electrónico las posibles sustituciones a los interesados en un plazo no inferior a 20 días antes de la fecha de inicio de cada actividad formativa.

Noveno. Gastos por alojamiento, manutención y transporte.

El reembolso de los gastos por alojamiento, manutención y transporte se realizará directamente por la REFJ/EJTN de acuerdo con las condiciones económicas publicadas junto a esta resolución. **Los seleccionados serán responsables de**



Con el apoyo de la Unión Europea

gestionar su propio viaje y estancia teniendo en consideración las limitaciones económicas establecidas por la red.

La REFJ/EJTN no cubrirá los costes de los tribunales o las fiscalías anfitriones.

El CEJ únicamente tramitará las correspondientes comisiones de servicio de los Fiscales seleccionados, sin que esta actividad de lugar a indemnización alguna por razones del servicio (RD. 462/2002).

Noveno. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Ministro de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

La Directora del Centro de Estudios Jurídicos, Abigail Fernández González.